

f) Actividades recogidas en el Plan Provincial de Formación: La concreción de cada una de estas actividades se hará en torno a unos requisitos mínimos que permitan caracterizarlas y que podrán ser:

- Ambito a que se refiere la convocatoria.
- Modalidad y título.
- Nombre del responsable y función que desempeña.
- Duración, frecuencia de reuniones, fecha y lugar de celebración.
- Número de plazas ofrecidas y destinatarios.
- Breve resumen de su contenido y estructura.

Además de las actividades recogidas en los Planes de los Centros de Profesores se incluirán las que con ámbito provincial o interprovincial se realicen a partir de convenios con la Universidad.

g) Presupuesto estimado: De acuerdo con las previsiones económicas de la Subdirección General de Formación del Profesorado, se incluirá un presupuesto estimado por apartados y justificado en función del modelo y estrategias de formación y de las características de la zona y criterios utilizados.

h) Difusión: En este apartado se especificarán cuantos instrumentos, estrategias y procedimientos de difusión se establezcan para dar a conocer al profesorado la oferta de formación correspondiente a cada curso.

i) Seguimiento y evaluación: Los documentos de trabajo deberán completarse con una propuesta concreta de criterios e instrumentos con los que se pretende llevar a cabo el proceso de valoración cualitativa de las actividades, instituciones y del propio Plan Provincial de Formación.

Sexta.-Calendario y actuaciones dirigidas a la elaboración del Plan Provincial de Formación; se atenderán al siguiente calendario:

PLANIFICACION. PLANES PROVINCIALES

(Curso 1991-92)

Meses	Actividades
Enero	Envío de instrucciones y del documento de planificación.
Febrero	Proceso de planificación provincial.
Marzo	Primera propuesta escrita de los PPF. Propuesta de cursos: Equipos directivos, de actualización científico-técnica (Formación Profesional), tecnología de la educación secundaria y formación complementaria de idiomas. Reuniones con las Comisiones Provinciales.
Abril	Proceso de planificación provincial.
Mayo	Anteproyecto de los respectivos Planes Provinciales de Formación (1992-93).
Junio	Informes e instrucciones para la publicación de los PPF.
Julio	
Septiembre-octubre	Publicación y divulgación de los documentos de difusión de cada Plan Provincial.

Séptima.-La Subdirección General del Formación del Profesorado dictará las instrucciones correspondientes para la elaboración del documento de difusión de los Planes Provinciales de Formación del Profesorado y cuantas otras medidas oportunas.

Madrid, 7 de enero de 1992.-El Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Formación del Profesora y Directores provinciales del Departamento.

1871 RESOLUCION de 20 de enero de 1992, del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, por la que se actualizan las condiciones de disfrute de las becas y demás acciones del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el Extranjero, convocada por la Resolución de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), establece en su artículo 1.º el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. El artículo 6.º 2. d), de la mencionada Ley incluye explícitamente en dicho Plan Programas Nacionales de Formación de Personal Investigador, que serán elaborados por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, atendiendo a las demandas generales de la investigación científica y del desarrollo tecnológico.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 12 de julio de 1991, aprobó las líneas de desarrollo del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para el periodo 1992-1995, indicando en cuanto al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador una serie de actuaciones que es necesario llevar a cabo para aumentar la eficacia y el desarrollo coordinado del sistema de Ciencia y Tecnología.

Como el Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el Extranjero se halla plenamente armonizado con el Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, las recomendaciones que sobre él se realicen deben afectar también al mencionado Programa Sectorial.

El 25 de septiembre de 1991 el Consejo de Ministros acordó el desarrollo de un Plan de Modernización de la Administración del Estado. La aplicación efectiva de los criterios contenidos en dicho Plan requiere adoptar programas de modernización específicamente orientados a obtener mejoras concretas en los servicios públicos. Estos programas deberán prestar particular atención a la eficiencia de la utilización de los recursos en el marco de las disponibilidades presupuestarias, mejorar la atención a los ciudadanos destinatarios de las prestaciones y reducir el tiempo en que se produce y comunica la actuación administrativa.

Finalmente, la plena incorporación a Europa de los recursos humanos que intervienen en las actividades de investigación y desarrollo a partir de 1992 y el desarrollo legislativo producido y previsto en la actual legislatura hacen necesario actualizar, en el contexto de los acuerdos de los Consejos de Ministros mencionados, las condiciones de disfrute de las becas y demás acciones de formación y perfeccionamiento del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el Extranjero.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.-Autorizar a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica la adopción de las medidas necesarias para la actualización de las dotaciones que perciben los beneficiarios de las becas y ayudas convocadas por la Resolución de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como de los periodos de disfrute concedidos en cada caso.

Segundo.-Las medidas a adoptar se ajustarán a las recomendaciones contenidas en la Memoria de desarrollo del Plan Nacional de I+D en el periodo 1988-1990 y revisión para 1992-1995, aprobadas por el Consejo de Ministros en su reunión de 12 de julio de 1991, a los criterios aprobados en el acuerdo del Consejo de Ministros para el desarrollo de un Plan de Modernización de la Administración del Estado de 25 de septiembre de 1991, así como a lo dispuesto en la Ley 13/1986, de 14 de abril; el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificado por la Ley 31/1991, de 31 de diciembre, las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Tercero.-Los expedientes de gasto que sea necesario tramitar para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.08.781 del Programa 541.A, «Investigación científica».

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de enero de 1992.-El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1872 ORDEN de 20 de diciembre de 1991 por la que se autoriza la fusión de «Mutua Regional de Accidentes de Trabajo», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 9, y «La Alianza Mataronense», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 154.

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada por «Mutua Regional de Accidentes de Trabajo», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 9, con domicilio en Barcelona, calle Diputación, número 276, y «La Alianza Mataronense», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 154, con domicilio en Mataró (Barcelona), calle Montserrat, número 54, en solicitud de que se autorice su fusión al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de la Seguridad